

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CEE) N° 3609/88 DEL CONSEJO**  
de 14 de noviembre de 1988

**que modifica el Reglamento (CEE) n° 2915/79 por el que se determinan los grupos de productos y las disposiciones especiales relativas al cálculo de las exacciones reguladoras en el sector de la leche y de los productos lácteos**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1109/88 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 14,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comunidad ha otorgado a Turquía, a partir del 1 de julio de 1972, la concesión autónoma del régimen de importación previsto para los quesos de oveja o de búfala; que conviene extender las condiciones de esta concesión al queso denominado «Tulum Peyniri», del código NC ex 0406 90 89; que, para garantizar que las condiciones de admisión de dicho queso sean equivalentes a las de los quesos de oveja y de cabra en la Comu-

nidad, es preciso modificar el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 2915/79 <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 222/88 <sup>(4)</sup>,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 2915/79, la letra c) se sustituye por el texto siguiente:

« c) 261,13 ecus por 100 kilogramos, cuando se trate de productos de los códigos NC 0406 90 29, 0406 90 31, 0406 90 50 y ex 0406 90 89 ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembre de 1988.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

Y. POTTAKIS

<sup>(1)</sup> DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO n° L 110 de 29. 4. 1988, p. 27.

<sup>(3)</sup> DO n° L 329 de 24. 12. 1979, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO n° L 28 de 1. 2. 1988, p. 1.